



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

INTIMA REGULARIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE HABERES AGENTES UNIDAD PROVINCIAL MANEJO DEL FUEGO



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

USHUAIA, 22 ABR. 2026

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° TCP-EE-250-2025 caratulado: *"S/Análisis a liquidaciones de haberes escalafón Unidad Provincial de Manejo del Fuego (U.P.M.F.) - 2025"*; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo primero (1°) de la Resolución Plenaria N° 240/2024, se aprobó el Informe Contable N° 749/2024 Letra: T.C.P.-S.C., *"PLANIFICACIÓN 2025 - CONSOLIDADO PROVINCIAL"*, dentro del cual se detalló que el Informe Contable N° 714/2024 contenía la planificación para el ejercicio 2024, emitida por la Delegación de Control del Grupo Especial de Auditoría de Haberes.

Que dentro de este último se señaló que: *"(...) Los objetivos específicos del Plan de Auditoría 2025 del Grupo Especial de Auditoría de Haberes, en adelante G.E.A.H., consisten en el estudio y relevamiento actualizado de la normativa general y específica en materia de remuneraciones y sus implicancias (leyes nacionales y provinciales, convenios, decretos, resoluciones, actas acuerdo, estructuras políticas y orgánicas, etc). Bajo ese marco y respecto de cada escalafón se efectúa la verificación de la aplicación armónica de dicha normativa. A partir de ello y de los reportes mensuales obtenidos de los escalafones, analizar las características propias de un escalafón y su evolución (escalas salariales, actas acuerdo, modificaciones de adicionales, creación de nuevos conceptos o supresión de otros), considerando la dinámica normativa asociada a cada uno. Finalmente, con la información relevada del legajo personal del agente, corroborar la liquidación individual de haberes practicada. (...)".*

Que en ese marco se remitió la Nota Externa N° TCP-NE-625-2025, caratulada: *"A la SCH solicita legajo UPMF TORRES VICTOR MAXIMILIANO*

DNI 36.733.420”, suscripta por la Auditora Fiscal, C.P. Claudia M. CHAVEZ, mediante la cual se requirió a la Secretaría de Capital Humano el legajo del agente perteneciente al Escalafón Unidad Provincial de Manejo del Fuego, Victor Maximiliano TORRES.

Que dicho requerimiento fue cumplimentado por el Director de la Oficina Provincial de Recursos Humanos Zona Sur, conforme surge de orden 6 y 7.

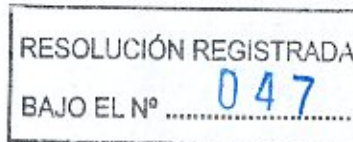
Que posteriormente se emitió el Acta de Constatación Posterior GEAH 2025 N° ACTA-POST-GEAH-1-2025, la cual fue dirigida a la Sra. Secretaria de Capital Humano, Tec. Sara LOVISOLO D’ANNA, con copia al entonces Ministro de Economía, C.P. Francisco R. DEVITA y a la Auditora General Adjunta, C.P. Sarina ÁGUILA PEREYRA, a través de la cual este Organismo de Control efectuó la revisión sobre la liquidación de haberes del agente TORRES Victor Maximiliano D.N.I. N.º 36.733.420, correspondiente al Escalafón Unidad Provincial del Manejo del Fuego (U.P.M.F.).

Que esa tarea se realizó en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Plenaria N° 240/2024 y en el marco de las pautas del control posterior establecidas por la Resolución Plenaria N° 122/2018.

Que en la mencionada acta de constatación, obrante a orden 9, la Auditora Fiscal interviniente constató cuatro (4) Incumplimientos Formales y efectuó tres (3) Requerimientos, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para realizar los descargos correspondientes.

Que dichos descargos se efectuaron mediante Informe sin número ni letra, suscripto por la Directora dependiente de la Dirección General de Haberes de la Secretaría de Capital Humano, Cecilia G. GOMEZ MARSHALL, los que lucen agregados a orden 14.

Que posteriormente, se emitió el Acta de Constatación GEAH 2025 N° ACTA POST-GEAH-2-2025, en la cual con relación a los Incumplimientos detectados se expresó lo siguiente: “(...) **Incumplimientos Formales**



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

1. Constancia de C.U.I.L.: Descargo: 'Se adjunta a orden 9 constancias de C.U.I.L. del agente mencionado en referencia, en cumplimiento al requerimiento efectuado.'

Análisis del descargo: Remitida la documentación se da por **subsanado** el incumplimiento. Sin embargo, se deja expresa constancia que no se puede verificar la incorporación al legajo personal del agente en virtud de lo expresado en el apartado REQUERIMIENTOS del Acta de Constatación N.º 01/2025 (CONTROL POSTERIOR).

2. Cuota Sindical ítem 785 'SINDICATO UPCN': Descargo: 'Se adjunta Certificado de Alta emitido por la entidad sindical UPCN a orden 10, conforme lo requerido.'

Análisis del descargo: Remitida la documentación se verifica que la misma es coincidente con la remitida previamente, por ello **no se da por subsanado el incumplimiento.**

3. Certificado médico de Aptitud Física para desempeño de tareas de alta exigencia: y

4. Constancia de prueba de resistencia y tiempo:

Descargo: '3 y 4 – Certificado Médico de Aptitud Física y Constancia de Prueba de Resistencia y Tiempo, Se informa que se han efectuado las consultas vía telefónica al área competente de archivos físicos, quienes manifestaron no haber encontrado los registros mencionados. En consecuencia de ello, se efectuó el pedido formal de verificación y localización de la documentación faltante, documentación que será remitida una vez obtenida la respuesta definitiva del área.'

ML
1
8 Análisis del descargo: Visto el descargo remitido y ante la falta de la documentación, **no se dan por subsanados los incumplimientos 3 y 4.**

Requerimientos:

1. Documentación respaldatoria conceptos 749 '**CUOTA ALIMENTARIA**' y 750 '**CUOTA ALIMENTARIA 2**':

Descargo: 'Referente a la documentación respaldatoria de los descuentos alimentarios (conceptos 749 y 750), se procede a adjunta copia de los oficios judiciales y notas que motivan los descuentos por 'Cuota Alimentaria' y 'Cuota Alimentaria 2', gestionados y resguardados digitalmente por el sistema utilizado por la Dirección General de Haberes, área encargada de su recepción y ejecución, posteriormente informa a los respectivos juzgados el cumplimiento del requerimiento efectuado.'

Análisis del descargo: Se recibió la documentación respaldatoria requerida, y verificados los conceptos 749 y 750 de la liquidación analizada, se verificó su correcta liquidación. **Se da por cumplido el requerimiento.**

Se deja constancia que la digitalización de la documentación remitida, oportunamente, como 'Legajo' en respuesta a la solicitud de Legajo personal, no fue remitida a este Tribunal digitalizada correctamente en respuesta a la aclaración realizada en Acta de Constatación Posterior N.º 001/2025.

2. Normativa reglamentaria sobre la forma y documentación que debe contener el Legajo personal del agente:

Descargo: 'Normativa sobre legajo digital, se informa que se encuentra en elaboración una normativa provisoria que reglamentará la documentación obligatoria del legajo digital de agentes hasta tanto se implemente el sistema GENRH, que incluye la funcionalidad de legajo digital con estructura preestablecida.'

Visto el descargo remitido, al día de la fecha aún no existe normativa regulatoria sobre la forma y contenido documental que deben poseer los legajos del personal. Esta cuestión ya ha sido objeto de múltiples análisis previos por esta unidad de auditoría.



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

3. Detalle de forma de cálculo y normativa para la liquidación de los conceptos 99 'DIAS DE INSISTENCIA' y 785 'SINDICATO UPCN': *Habiéndose remitido detalle de normativa y forma de cálculo de los conceptos indicados mediante el oportuno descargo, se da por cumplido el requerimiento.(...)"*

Que seguidamente se emitió el Informe Contable GEA HABERES 2026 N° INF-TCP-SC-38-2026, suscripto por la Auditora Fiscal, C.P. Claudia M. CHAVEZ, a través del cual se elevaron a la Secretaría Contable las conclusiones arribadas luego de la labor de Auditoría efectuada sobre el Escalafón Unidad Provincial del Manejo del Fuego.

Que en el punto nueve (9) "**Hallazgos y Conclusiones**" del mencionado Informe Contable se expresó que: "(...) *De acuerdo con los controles posteriores y las Actas de Constatación (N.º 001/2025 y N.º 002/2025) emitidas, se detectaron diversas irregularidades y omisiones (tanto formales como sustanciales) en los legajos del personal de la Unidad Provincial de Manejo del Fuego (U.P.M.F.):*

- *Ausencia del 'Certificado médico de Aptitud Física para tareas de alta exigencia' y de la 'Constancia de prueba de resistencia y tiempo'. Ambos son requisitos excluyentes para el ingreso al escalafón exigidos por el Decreto Provincial N.º 257/2012 Art. 7º, incisos 4 y 5). Al solicitar la documentación, el área de archivos físicos de la Secretaría de Capital Humano admitió no haber encontrado dichos registros.*

- *Descuentos Sindicales sin respaldo: Se evidenciaron retenciones salariales bajo el concepto de Cuota Sindical (ítem 785 'SINDICATO UPCN') sin constancia de afiliación expresa del trabajador, en incumplimiento del artículo 6º de la Ley Nacional N.º 24.642.*

- *Falta de Constancia de C.U.I.L.: Se omitió incluir esta constancia obligatoria, requerida por resolución, dentro de la documentación del Formulario Único de Ingreso. Si bien el documento fue remitido durante la etapa de descargo,*

12
JL

su efectiva incorporación y resguardo en el legajo del agente no han podido ser verificados debido al estado de deficiencia e integridad del archivo digital proporcionado.

- *Deficiente digitalización y conformación de los legajos:* Se advierten severas fallas en el resguardo documental. Los legajos digitalizados presentaban fojas incompletas o cortadas, duplicadas y docenas de páginas totalmente en blanco. Ante el pedido de la normativa que regula cómo debe armarse un legajo, la Secretaría de Capital Humano reconoció que dicha normativa aún se encuentra ‘en elaboración’ de manera provisoria, a la espera de un nuevo sistema informático (GEN Recursos Humanos).

- *Aplicación de Descuentos Judiciales sin Oficios:* Se detectó la liquidación de retenciones por ‘Cuota Alimentaria’ (conceptos 749 y 750) sin que los oficios judiciales respaldatorios estuvieran incorporados en el legajo para avalar los descuentos. Esta irregularidad fue luego subsanada cuando la Dirección General de Haberes remitió las copias digitalizadas de los oficios gestionados por el juzgado. Si bien los documentos fueron remitidos durante la etapa de descargo, su efectiva incorporación y resguardo en el legajo del agente no han podido ser verificados debido al estado de deficiencia e integridad del archivo digital proporcionado. (...)”.

Que en función de ello, la Auditora Fiscal considero necesario: “(...) 1. Requerir al titular del Ministerio de Producción y Ambiente que arbitre los medios necesarios tendientes a subsanar las omisiones detectadas y acreditar la idoneidad y aptitud del personal de la Unidad Provincial de Manejo del Fuego, conforme a la normativa vigente.

2. Intimar a la Secretaria de Capital Humano a reglamentar el contenido y administración de los ‘Legajos’ de personal. Al respecto, cabe destacar que esta deficiencia ha sido objeto de numerosos requerimientos previos por parte de esta unidad de auditoría y representa una vulnerabilidad que afecta la gestión de recursos humanos de manera transversal a los distintos escalafones. (...)”.



"2026 - 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Que el Secretario Contable, C.P. David R. BEHRENS tomó intervención a través de la Nota Interna N° NOTA-INT-SC-85-2026 compartiendo los términos del Informe Contable GEA HABERES 2026 N° INF-TCP-SC-38-2026.

Que este Plenario de Miembros toma conocimiento de la labor desarrollada y comparte los términos del Informe Contable N° INF-TCP-SC-38-2026, correspondiendo, en consecuencia, efectuar el requerimiento y la intimación sugeridos.

Que asimismo, resulta necesario disponer su seguimiento a través de la Secretaría Contable, desde donde deberá informarse el grado de avance a este Plenario de Miembros.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 14/2026.

Que los suscriptos, se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 1º, 2º, 26, 27 siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50 y las Resoluciones Plenarias N° 122/2018 y N° 240/2024.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Compartir los términos del Informe Contable N° INF-TCP-SC-38-2026 que forma parte integrante de la presente. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Requerir al Sr. Ministro de Producción y Ambiente, C.P. Francisco R. DEVITA, que arbitre los medios necesarios tendientes a subsanar las omisiones detectadas por parte de este Organismo de Control, verificando y efectuando el seguimiento correspondiente a fin de que se encuentren acreditados la idoneidad y aptitud del personal de la Unidad Provincial de Manejo del Fuego, conforme a la normativa vigente. Ello, en virtud de las razones expuestas en el

24-1-25

exordio.

ARTÍCULO 3º.- Intimar a la Sra. Secretaria de Capital Humano, Tec. Sara LOVISOLO D'ANNA, para que en el plazo de treinta (30) días corridos proceda a reglamentar el contenido y administración de los legajos del personal del Escalafón Unidad Provincial de Manejo del Fuego. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- Disponer el seguimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a cargo de la Secretaría Contable, desde donde se deberá informar el grado de avance al Cuerpo Plenario de Miembros a los diez (10) días de vencido el plazo otorgado.

ARTÍCULO 5º.- Notificar con copia certificada de la presente al Sr. Ministro de Producción y Ambiente, C.P. Francisco R. DEVITA y a la Sra. Secretaria de Capital Humano, Tec. Sara LOVISOLO D'ANNA.

ARTÍCULO 6º.- Notificar en la sede del Organismo con remisión de las actuaciones del Visto al Secretario Contable a cargo, C.P. David R. BEHRENS y por su intermedio a la Auditora Fiscal interviniente; al Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo M. F. RUSSO, y por su intermedio al Secretario de Coordinación Legal, Dr. Gustavo F. MIRABELLI y a la Prosecretaria de Coordinación Legal Dra. María Noelia FRAZZETTO.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 047 /2026.

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2026 - 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

INFORME CONTABLE GEA HABERES 2026

INF-TCP-SC-38-2026

**Ref.: Análisis a liquidaciones de haberes escalafón UNIDAD PROVINCIAL DE
MANEJO DEL FUEGO - UPMF**

Ushuaia, viernes 27 de febrero de 2026



INFORME CONTABLE

INFORME CONTABLE 2026

Letra: T.C.P. - G.E.A. Haberes

Ref.: TCP-EE-250-2025 "S/ *ANÁLISIS A LIQUIDACIONES DE HABERES ESCALAFÓN UNIDAD PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO (U.P.M.F.) - 2025*"

Título: Análisis del Escalafón UNIDAD PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO

Auditora Fiscal: C.P. Claudia M. CHAVEZ

Ushuaia, 27 de febrero de 2026

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Índice

1	Destinatario	3
2	Objeto.....	3
3	Aclaraciones previas	4
4	Alcance de la tarea de auditoría	4
5	Limitaciones al alcance.....	5
6	Planificación de las tareas de auditoría.....	6
7	Marco normativo específico del Escalafón.....	7
8	Procedimientos aplicados y análisis.....	10
9	Hallazgos y Conclusiones.....	19

1 Destinatario

Este informe está dirigido a la Secretaría Contable.

2 Objeto

El presente informe tiene como objeto elevar las conclusiones arribadas, luego de la labor de auditoría efectuada sobre el Escalafón UPMF (Unidad Provincial del Manejo del Fuego), que abarca a los agentes y personal jerárquico que se desempeñan en las localidades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande, para lo cual se contó con la colaboración del Revisor de Cuentas, C.P. Maximiliano BEARZOTTI.

La presente tarea se desarrolló de acuerdo a los lineamientos establecidos en la planificación anual plasmada en el Informe Contable N.º 714/2024 G.E.A.H. que se expresó *“Los objetivos específicos del Plan de Auditoría 2025 del Grupo Especial de Auditoría de Haberes, en adelante G.E.A.H., consisten en el estudio y relevamiento actualizado de la normativa general y específica en materia de remuneraciones y sus implicancias (leyes nacionales y provinciales, convenios, decretos, resoluciones, actas acuerdo, estructuras políticas y orgánicas, etc). Bajo ese marco y respecto de cada escalafón se efectúa la verificación de la aplicación armónica de dicha normativa. A partir de ello y de los reportes mensuales obtenidos de los escalafones, analizar las características propias de un escalafón y su evolución (escalas salariales, actas acuerdo, modificaciones de adicionales, creación de nuevos conceptos o supresión de otros), considerando la dinámica normativa asociada a cada uno. Finalmente, con la información relevada del legajo personal del agente, corroborar la liquidación individual de haberes practicada”*, aprobada mediante Resolución Plenaria N.º 240/2024.

Asimismo, se indica que la documentación e información recabada respecto del objeto de estudio, que sustentan las conclusiones arribadas, se



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

compilaron en el expediente TCP-EE-250-2025 *"S/ ANÁLISIS A LIQUIDACIONES DE HABERES ESCALAFÓN UNIDAD PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO (U.P.M.F.) - 2025"*.

3 Aclaraciones previas

El escalafón Unidad Provincial de Manejo del Fuego, analizado en esta instancia a través de la liquidación de haberes de uno de sus integrantes, fue creado mediante el Decreto Provincial N.º 257/2012. Este escalafón posee normativa propia, depende orgánicamente de la Secretaría de Ambiente (Ministerio de Producción y Ambiente) y su escala salarial es fijada por el Poder Ejecutivo.

Al 31/12/2025, la dotación constaba de 16 personas distribuidas en los agrupamientos Técnico y Brigadista —con tres grados de jerarquía cada uno—, quienes se encontraban asignados a las dependencias funcionales de la siguiente manera: 5 en Ushuaia, 6 en Tolhuin y 5 en Río Grande.

4 Alcance de la tarea de auditoría

El presente análisis fue realizado en el marco de las pautas del control posterior establecidas en el punto 1.4. de la Resolución Plenaria N.º 122/2018, respetando los lineamientos de las Resoluciones Plenarias N.º 243/2005 y la Resolución Técnica N.º 37, modificada por la Resolución Técnica N.º 53, emitidas por la F.A.C.P.C.E., en lo que fuera de aplicación. De mismo modo se consideró la normativa detallada en el apartado 7 del presente, aplicable a la materia objeto de estudio.

Este informe se encuentra referido a las conclusiones arribadas como consecuencia de las tareas desarrolladas en virtud de la emisión del Acta de

Constatación T.C.P. N.º 001/2025 – G.E.A.H. (CONTROL POSTERIOR) concerniente a la revisión de la liquidación individual del agente Victor Maximiliano TORRES D.N.I. N.º 36.733.420, correspondiente al Escalafón Unidad Provincial del Manejo del Fuego (U.P.M.F.), designado en Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, en el ámbito del Ministerio de Producción y Ambiente como agente categoría “Agrupamiento Brigadista Grado 2”, a través del Decreto Provincial N.º 2691/2023 del 01/11/2023.

La auditoría del citado legajo fue realizada por muestreo sobre la totalidad del universo de agentes dependientes del escalafón U.P.M.F. , el cual contaba con un total de 15 agentes en estado “normal” de liquidación, de donde fue tomada la muestra.

La liquidación de haberes de este escalafón es de competencia de la Dirección General de Haberes; estas últimas áreas pertenecientes al ámbito del Ministerio de Economía con dependencia directa de la Secretaría de Capital Humano.

5 Limitaciones al alcance

1. En cuanto a la debida participación del órgano de control interno del Poder Ejecutivo, esta se limita única y exclusivamente a la intervención formal en los expedientes mensuales de haberes. Ello trae aparejado altos niveles de riesgo en los procesos de recopilación y procesamiento de las novedades del personal, así como de la liquidación de los conceptos, los que no son controlados por las Unidades de Auditoría Interna del Ministerio de Economía ni del Ministerio de Producción y Ambiente.

La liquidación tramitó mediante Expediente MEC-E-38528-2025 y fue aprobada mediante Resolución M.E. N.º 0391/25 del 07/05/2025 (publicado en Boletín Oficial N.º 5834, del 14/05/2025).



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

2. El presente análisis no contempló la verificación de la contraprestación del servicio por parte del personal durante el período auditado, que motivara el pago de haberes.
3. No se encuentra dentro del alcance del objeto del presente análisis, la verificación del procedimiento de ingreso del agente y el correcto encuadre de este en la categoría de revista / de liquidación, conforme los requisitos establecidos en la Ley Nacional N.º 22.140, Decreto Nacional N.º 1428/73, Ley Territorial N.º 331 y Decretos Provinciales N.º 3683/07 y N.º 3413/22.
4. Los sistemas informáticos utilizados en los procesos relativos a la administración de las novedades del personal, liquidación y pago de haberes no fueron auditados por parte de profesionales dependientes de este Tribunal de Cuentas con incumbencia en la materia.
5. La documentación remitida en carácter de "Legajo" del agente cuya liquidación fue objeto del muestreo, presenta deficiencias de contenido y forma que impiden su reconocimiento como tal, situación que quedó expuesta en el Acta de Constatación GEAH N.º 001/2025 y fue ratificada por la propia Secretaría de Capital Humano. Esta irregularidad detectada, agravada por la inexistencia de normativa expresa que regule la administración de los legajos de personal en la Administración Central, constituye un riesgo de control crítico que compromete la certeza del sustento documental necesario para validar la liquidación de haberes de un agente.

6 Planificación de las tareas de auditoría

La planificación es un proceso que nos permite identificar aquellas áreas y/o componentes críticos con problemas potenciales de examen, efectuar la evaluación de los riesgos y realizar la programación de la obtención de evidencia para luego emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información relevada.

Asimismo, nos permite determinar la naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría, que van a variar conforme el volumen de las operaciones y el tamaño de las áreas a auditar.

Este proceso ha sido la base para saber que debíamos hacer durante la etapa de ejecución, y el mismo es completamente dinámico, por lo cual sufrió modificaciones sobre la marcha de las tareas en función de los hallazgos relevados.

La labor se inició requiriendo a las áreas auditadas la normativa, los procedimientos y los circuitos atinentes a la administración del personal y la liquidación de haberes, además de sus misiones y funciones.

Procesada esta información, y en virtud del principio de economicidad de la auditoría, se procedió a verificar la liquidación de los haberes del personal que integran el presente escalafón, sobre la base de un muestreo no estadístico, debido a la magnitud del universo a analizar, el tiempo y la oportunidad de elevación de los resultados de la tarea, así como la realización de otros trabajos en forma simultánea por parte de este grupo de control.

Se cotejó la liquidación efectuada con la normativa vigente y la documentación relevada en el legajo de personal, complementando el análisis con la información consultada en el sistema Tercera Copia.

A fin de plasmar los resultados de la tarea, se elaboró un papel de trabajo digital para el legajo auditado, que sirvió de base para la confección de las Actas de Constatación posteriormente labradas.

7 Marco normativo específico del Escalafón

El escalafón y las funciones de la U.P.M.F. se sustentan en normativas nacionales y provinciales relativas a la protección de bosques e incendios forestales:

- Ley Nacional N.º 13.273: Ley de Defensa de la Riqueza Forestal.



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

- Ley Nacional N.º 26.331: Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos.
- Ley Provincial N.º 145: Instituye la Protección Forestal en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego.

Creación del Escalafón y Modificaciones Estructurales

- Decreto Provincial N.º 257/12: Es la norma fundacional que aprueba el Escalafón y la Estructura Orgánica de la Unidad Provincial de Manejo del Fuego. Divide al personal en los agrupamientos "Técnico" y "Brigadistas" y define las condiciones laborales y requisitos de ingreso.
- Decreto Provincial N.º 1890/12: Modificó errores de tipeo y desactualizaciones originales de los artículos 9º y 10º del Anexo I del Decreto 257/12.
- Decreto Provincial N.º 2371/12: Derogó el D.P. 1890/12 y sustituyó definitivamente los artículos 9º y 10º del Anexo I del Escalafón. Esta norma fijó de manera clara las fórmulas para la Asignación Básica, Zona, Antigüedad, Permanencia de grado, Título, Tarea Riesgosa, Responsabilidad Jerárquica y Disponibilidad (24 hs y jornada prolongada).
- Decreto Provincial N.º 3627/18: Estableció y actualizó los nuevos montos para el cobro del adicional por "Responsabilidad Jerárquica".
- Decreto Provincial N.º 699/21: Además de actualizar la escala, creó un ítem particular, remunerativo y bonificable por zona (14% del básico), destinado exclusivamente al personal de la U.P.M.F. que no cuenta con titulación alguna y que no percibe el adicional de "Función Jerárquica".
- Decreto Provincial N.º 3365/22: Incrementó el adicional de "Tarea Riesgosa" al 20% de la asignación de grado, y el adicional de "Disponibilidad 24 horas y jornada prolongada" al 100% de la asignación de grado.

- Decreto Provincial N.º 954/25: Aprobó la liquidación de la "Zona Desfavorable" fijando su porcentaje en CIENTO VEINTE POR CIENTO (120%) para el personal de la U.P.M.F. que preste servicios en la ciudad de Tolhuin.
- Decreto Provincial N.º 2782/25: Aprobó el incremento del ítem Antigüedad de 2,00% al 2,25% a partir del mes Agosto 2025 y el pago de una suma fija no remunerativa por única vez de \$80.000 pagaderos en dos cuotas de \$40.000 cada una.

Decretos de Actualizaciones y Acuerdos Salariales

Desde su creación, el escalafón ha sido modificado periódicamente para reflejar recomposiciones salariales, sumas fijas e ítems transitorios. El listado histórico de decretos de actualización incluye:

- Años 2013 a 2019: DP 1327/13, DP 799/14, DP 802/17, y el DP 550/19 que fijó el "Incremento Salarial 2019" calculando el 23% sobre conceptos remunerativos base.
- Año 2020: DP 1150/20 (Instituyó la Suma Fija "Acuerdo Salarial 2020").
- Año 2021: DP 242/21, DP 699/21 y DP 1800/21.
- Año 2022: DP 393/22, DP 607/22, DP 1389/22, DP 1874/22, y DP 3365/22.
- Año 2023: DP 786/23, DP 1948/23 (Que además de escala, sumó una suma fija extraordinaria), DP 2615/23, DP 2981/23, y DP 3077/23.
- Año 2024: Programa de Acompañamiento Salarial mediante los DP 275/24, DP 834/24, DP 1421/24 (Aumento de ítem transitorio), DP 1566/24, DP 2209/24 y DP 2827/24.
- Año 2025: DP 954/25, que actualiza la grilla salarial vigente para los meses de marzo y abril de 2025.
- Año 2025: DP 1650/25, que actualiza la grilla salarial vigente para los meses de mayo, junio y julio de 2025.



"2026 - 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

- Año 2025: DP 2271/25, que actualiza la grilla salarial vigente para los meses de agosto, septiembre y octubre de 2025.
- Año 2025: DP 2761/25, que actualiza la grilla salarial vigente para los meses de noviembre, diciembre de 2025 y enero 2026.

8 Procedimientos aplicados y análisis

A fin de cumplir con el objeto de la auditoría, se aplicaron los siguientes procedimientos:

1. Recopilación, lectura y análisis de la normativa: leyes, decretos, resoluciones, convenio colectivo de trabajo, escalas salariales, circulares, etc.
2. Requerimientos y consultas formuladas a las áreas auditadas y a otras que resultaron de interés.
3. Recopilación de las notas emitidas y de las respuestas recibidas.
4. Evaluación de las respuestas recibidas.
5. Análisis y compilación de la normativa particular de cada ítem que conforma la liquidación de haberes del escalafón.
6. Análisis de las bases de datos del escalafón para la obtención de diferentes datos, tales como distribución del personal en categorías y especialidades, cantidad de personal y monto percibido de los distintos ítems liquidados, distribución geográfica, entre otros.
7. Selección de una muestra aleatoria estratificada, a partir de las bases de datos de las liquidaciones de haberes.
8. Verificación del legajo de personal seleccionado en la muestra.
9. Elaboración de un papel de trabajo digital para cada caso analizado, destinado a compilar la información relevante del legajo de personal, el detalle de la liquidación de haberes practicada por el Ente y las comprobaciones matemáticas de los cálculos de cada ítem liquidado.

10. Examen de la documentación relevante del legajo de personal, relativa a las evidencias respaldatorias.
11. Consulta del sistema de liquidación de haberes, en la página web <http://tercopweb.tierradelfuego.gob.ar.>, a través de un usuario y clave de acceso.
12. Consulta en el sistema Siga del reporte “*parte diario*” de los agentes seleccionados en la muestra, a fin de verificar las novedades sobre asistencia en el periodo auditado.
13. Elaboración de un Acta de Constatación de Control Posterior, en la cual se formularon los incumplimientos formales y sustanciales, además de los requerimientos y recomendaciones, otorgando a las áreas auditadas un plazo para el descargo, con remisión de un ejemplar de la misma.
14. Análisis de los descargos presentados por las áreas auditadas, emitiendo una nueva Acta de Constatación en la cual se sostuvieron o se dieron por subsanados los incumplimientos formales y sustanciales, además de los requerimientos y recomendaciones.
15. Compilación de los incumplimientos formales y sustanciales, requerimientos y recomendaciones formulados en el legajo, que fueron plasmados en las Actas de Constatación. También se indicó el resultado del análisis de los descargos que dieron respuesta a los mismos, los que forman parte del apartado de Conclusiones.
16. En relación con las particularidades del Escalafón de la Unidad Provincial de Manejo del Fuego (U.P.M.F.) específicamente:

a) Tareas y funciones del personal

El personal de la Unidad Provincial de Manejo del Fuego (U.P.M.F.) se organiza en dos agrupamientos:

- Agrupamiento Técnico: Encargados de realizar trabajos operativos de prevención, presupresión y combate de incendios, mantenimiento de



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

equipos, administración de paños y elementos de acampe, registro de comunicaciones e información meteorológica.

- Agrupamiento Brigadistas de Incendios Forestales: Realizan trabajos arduos en el terreno, integrando cuadrillas de ataque inicial. Deben combatir el fuego soportando exigencia física, altas temperaturas, humo, a menudo en terrenos escarpados. Exigen disponibilidad permanente en su base durante los meses de verano.

b) Procedimientos y requisitos de ingreso

El ingreso exige el cumplimiento de requisitos estrictos:

- Tener entre 18 y 40 años (Técnicos) o 18 y 30 años (Brigadistas).
- Ciclo escolar de nivel medio completo.
- Aprobar cursos básicos para combatientes de incendios (técnicas de control, uso de herramientas).
- Aptitud Física: Es requisito excluyente poseer aptitud física acreditada mediante certificado médico para tareas de alta exigencia, y aprobar una evaluación aeróbica mediante prueba de resistencia y tiempo.

c) Formas de promoción y avance de grado

El mecanismo para que el personal del escalafón U.P.M.F. ascienda en su carrera administrativa (por ejemplo, pasar del Grado 2 de ingreso al Grado 1 o Grado 0) se encuentra estrictamente regulado bajo el "régimen de promoción de grados", estipulado en el artículo 8° del Anexo I del Decreto Provincial N.º 257/12.

- Frecuencia y Plazo temporal: La promoción hacia un grado superior no es anual, sino que se encuentra habilitada para realizarse cada cuatro (4) años.
- Procedimiento de Evaluación: El ascenso no se produce de manera puramente automática por el solo transcurso del tiempo, sino que está sujeto a una evaluación formal. Se debe efectuar la merituación de los antecedentes laborales que el agente haya acumulado durante ese período.

- Plazos de ejecución del trámite: La normativa exige previsibilidad en el proceso. La evaluación de los antecedentes debe realizarse antes del día primero (1º) de agosto del año inmediato anterior a la fecha en que el agente cumpla los cuatro (4) años desde su ingreso al escalafón o desde su última promoción.
- Autoridades Intervinientes: Para garantizar la objetividad del ascenso, el acto de meritación del trabajador debe contar con la intervención conjunta de los siguientes superiores jerárquicos:
 1. El Director General de Bosques.
 2. El Director de Manejo del Fuego.
 3. El Coordinador de Operaciones.
 4. El Jefe de Operaciones de la zona donde el agente presta servicios.
- Efecto de la promoción: la relación directa existente entre este régimen de ascensos y el ítem salarial de "*Permanencia de Grado*" (Concepto 13). Dicho adicional retribuye a los agentes que permanecen más de dos (2) años consecutivos en el mismo grado sin ascender; sin embargo, la normativa establece expresamente que este ítem "se dejará de percibir cuando el empleado sea promovido de grado". Al ser promovido, el agente pasa a cobrar una "Asignación Básica" mayor (ej. del 100% al 115%), pero su contador de años de permanencia vuelve a cero.

d) Conceptos salariales, fórmulas y cálculos

La remuneración se estructura sobre una "asignación básica" a la que se le aplican porcentajes:

- Asignación Básica (Concepto 01): Se fija un valor base para el *Brigadista Grado 2* (100%). Los demás grados se calculan aplicando un porcentaje: Brigadista Grado 1 (115%), Brigadista Grado 0 (130%), Técnico Grado 2 (135%), Técnico Grado 1 (140%) y Técnico Grado 0 (145%).
- Antigüedad (Concepto 11): Equivale al 2,25% de la asignación de grado por año de servicio.



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

- Permanencia en Categoría (Concepto 13): Premia la estadía en el mismo grado sin ascensos (ej. 2% a los 2 años, tope del 10% a los 10 años).
- Título (Conceptos 43 a 47): Adicional porcentual sobre el básico: Polimodal o Secundario un 35%; y Terciario o Universitario un 40%.
- Suplemento Zona (Concepto 55): Se calcula como el 100% de la asignación de grado. A partir de marzo de 2025, para el personal en Tolhuin, se estableció una liquidación diferenciada de Zona Desfavorable equivalente al 120%.
- Responsabilidad Jerárquica (Concepto 135): Se calcula tomando como parámetro de referencia el sueldo "total de escala" de categorías específicas del escalafón PAyT de la Administración Central (Escalafón Secos). La escala de porcentajes establecida por el D.P. 3627/18 es la siguiente:
 - Director General: 115% del total de escala de la categoría 24 PAyT.
 - Subdirector General: 92% del total de escala de la categoría 24 PAyT.
 - Director: 78,20% del total de escala de la categoría 24 PAyT.
 - Jefe de Departamento: 62,10% del total de escala de la categoría 22 PAyT.
 - Jefe de División: 46% del total de escala de la categoría 21 PAyT.

El adicional por Responsabilidad Jerárquica fue incorporado al escalafón de la Unidad Provincial de Manejo del Fuego mediante el Anexo I (Art. 10° inc. g) del Decreto Provincial N.º 257/12. A su vez, el Anexo II de esta misma norma fija las equivalencias particulares para los puestos operativos de mando, determinando que el Coordinador de Operaciones percibe un adicional equivalente al 90% del fijado para el cargo de Director de la Administración Central, mientras que los Jefes de Operaciones (Zona Norte, Centro y Sur) perciben el equivalente al de un Jefe de Departamento.

- Suplemento Compensador de Formación Inicial (Concepto 309): Concepto creado mediante Artículo 2° del Decreto Provincial N.º 699/21, destinado al que no cuenta con titulación alguna, y que a su vez no percibe el adicional por “Función Jerárquica”. Consiste en el 14% del sueldo Básico, revistiendo carácter remunerativo y bonificable.
- Tarea Riesgosa (Concepto 318): Consistente en un 20% de la asignación de grado.
- Disponibilidad 24 horas (Concepto 320): consistente en un 100% de la asignación de grado.
- Incentivo Industria - Tasas (Concepto 454): Suplemento variable financiado por el 75% de un fondo de tasas, distribuido mensualmente.

Como resultado del relevamiento normativo efectuado y del estudio del caso particular objeto del muestreo, se presenta a continuación el análisis detallado de la liquidación del escalafón correspondiente al período diciembre de 2025. El propósito fue contar con una evaluación actualizada sobre las liquidaciones, tomando como muestra el caso del Agente Brigadista Grado 2 (Legajo 3673342000).

A continuación, se detallan los conceptos que integraron el haber de diciembre de 2025.

a) Conceptos remunerativos:

01 - BÁSICO CATEGORÍA

- Norma de Creación: Decreto Provincial N.º 257/12 y sustituido por D.P. 2371/12.
- Actualización a dic. 2025: En la liquidación de diciembre de 2025, el valor base fijado para el *Brigadista Grado 2* (100%) asciende a \$ 299.583,91, conforme surge del Decreto Provincial N.º 2761/25.
- Características: Concepto remunerativo y bonificable.



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

11 - ANTIGÜEDAD

- Normativa Actualizada: D.P. N.º 257/12, recientemente modificado por el Decreto Provincial N.º 2782/25.
- Fórmula a dic. 2025: El D.P. 2782/25 modificó la escala histórica del 2,00%, fijando un cálculo del 2,25% por cada año de servicio (aplicado de forma retroactiva a agosto de 2025).
- Base de Cálculo: El Básico de Categoría (01). Para 1 año de antigüedad, el 2,25% sobre \$299.583,91 resulta en \$6.740,64.
- Características: Remunerativo y bonificable.

13 - ADIC. PERM. CATEGORÍA

- Normativa: D.P. N.º 257/12 y D.P. 2371/12.
- Fórmula: Escala progresiva por permanecer en el mismo grado sin ascenso. A los 2 años se abona el 2%, 4 años (4%), hasta un tope del 10% (más de 10 años).
- Base de Cálculo: Básico de categoría Grado 1 Brigadista.
- Características: Remunerativo y bonificable. Se liquidan \$ 5.991,68 correspondientes al primer escalón del 2%.

43 - TÍTULO SECUNDARIO

- Normativa: D.P. N.º 257/12 y D.P. 2371/12. Su porcentaje actual fue modificado mediante el Artículo 3º del Decreto Provincial N.º 699/21, duplicando el porcentaje original correspondiente al valor de los títulos.
- Fórmula a dic. 2025: Corresponde el 35% para título secundario.
- Base de Cálculo: El Básico de Categoría por el 35%. En el caso particular, equivale al 35% de \$299.583,91 = \$104.854,37.
- Características: Remunerativo y bonificable.

55 - SUPLEMENTO ZONA

- Normativa: D.P. N.º 257/12 y D.P. 2371/12 y D.P. 954/25.
- Fórmula: Equivale al 100% de la base de cálculo.

- Base de Cálculo: Es la suma de todos los conceptos bonificables: Básico (01) + Antigüedad (11) + Perm. de Grado (13) + Título (43). Para el mes analizado: \$299.583,91 + \$6.740,64 + \$5.991,68 + \$104.854,37 = \$ 417.170,60.
- Características: Remunerativo.

111 - ÍTEM TRANSITORIO - DTO 275/24

- Normativa: Creado por D.P. N.º 275/24, modificado por sus similares N.º 1421/24, 1566/24, 2827/24 y 1650/25.
- Fórmula: Es un monto fijo en pesos establecido por decreto.
- Monto a dic. 2025: \$ 95.000,00.
- Características: Remunerativo, no bonificable.

318 - TAREA RIESGOSA

- Normativa: D.P. N.º 257/12, modificado por el Decreto Provincial N.º 3365/22.
- Fórmula: 20% mediante el D.P. 3365/22.
- Base de Cálculo: El Básico de Categoría por el 20%. En el caso particular, equivale al 20% de \$299.583,91 = \$59.916,78.
- Características: Remunerativo y no bonificable.

320 - DISP. 24 HS J.PR. (Jornada Prolongada)

- Normativa: D.P. N.º 257/12, modificado por el Decreto Provincial N.º 3365/22.
- Fórmula: 100% mediante el D.P. 3365/22.
- Base de Cálculo: El Básico de Categoría por el 100%. En el caso particular, equivale al 100% de \$299.583,91.
- Características: Remunerativo y no bonificable.

454 - INCENTIVO INDUSTRIA - TASAS

- Normativa: Ley Provincial N.º 1017 y su similar Ley 854, reglamentado por el Decreto Provincial N.º 3281/22.



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

- **Fórmula:** Su distribución no es un monto fijo, sino que se determina en forma mensual y proporcional, en base a un sistema de puntajes. Se asignan puntos base y se adiciona jerarquía si aplica.
El monto liquidado a cada agente es la porción que resulte de la fórmula: $(\text{Puntaje acumulado} \times \text{Días trabajados}) / \text{Días laborables del mes}$. Los valores resultantes son aprobados mediante Resolución del Ministerio de Producción y Ambiente.
- **Monto a dic. 2025:** Variable. En el mes ascendió a \$ 35.709,59, sin contar esta oficina de control, con la documentación respaldatoria al momento de la emisión del presente informe para corroborar dicho valor. Sobre el importe correspondiente al mes de abril 2025, período de muestra, se comprobó el importe con la documentación respaldatoria correspondiente.
- **Características:** Remunerativo y no bonificable. Posee un tope máximo equivalente al 50% del salario neto del agente.

b) Conceptos no remunerativos:

606 - SUMA FIJA - DTO /25 (sic)

- **Normativa:** Decreto Provincial N.º 2782/25 (Artículo 2º).
- **Detalle:** El Gobierno estableció una asignación extraordinaria por única vez de \$80.000 pagadera en dos cuotas de \$40.000.
- **Monto a dic. 2025:** \$ 40.000,00.
- **Características:** No remunerativo y no bonificable.

c) Deducciones y retenciones objeto de análisis mediante Acta de Constatación.

• **785 - SINDICATO UPCN**

Cuota de afiliación gremial. Consiste en la retención del 2% de los haberes remunerativos para los agentes afiliados. Corresponde al mes analizado -

\$23.209,99. Se observó formalmente la falta de certificados de alta válidos en el legajo para este descuento.

9 Hallazgos y Conclusiones

De acuerdo con los controles posteriores y las Actas de Constatación (N.º 001/2025 y N.º 002/2025) emitidas, se detectaron diversas irregularidades y omisiones (tanto formales como sustanciales) en los legajos del personal de la Unidad Provincial de Manejo del Fuego (U.P.M.F.):

- Ausencia del "Certificado médico de Aptitud Física para tareas de alta exigencia" y de la "Constancia de prueba de resistencia y tiempo". Ambos son requisitos excluyentes para el ingreso al escalafón exigidos por el Decreto Provincial N.º 257/2012 Art. 7º, incisos 4 y 5). Al solicitar la documentación, el área de archivos físicos de la Secretaría de Capital Humano admitió no haber encontrado dichos registros.
- Descuentos Sindicales sin respaldo: Se evidenciaron retenciones salariales bajo el concepto de Cuota Sindical (ítem 785 "*SINDICATO UPCN*") sin constancia de afiliación expresa del trabajador, en incumplimiento del artículo 6º de la Ley Nacional N.º 24.642.
- Falta de Constancia de C.U.I.L.: Se omitió incluir esta constancia obligatoria, requerida por resolución, dentro de la documentación del Formulario Único de Ingreso. Si bien el documento fue remitido durante la etapa de descargo, su efectiva incorporación y resguardo en el legajo del agente no han podido ser verificados debido al estado de deficiencia e integridad del archivo digital proporcionado.
- Deficiente digitalización y conformación de los legajos: Se advierten severas fallas en el resguardo documental. Los legajos digitalizados presentaban fojas incompletas o cortadas, duplicadas y docenas de páginas totalmente en blanco. Ante el pedido de la normativa que regula cómo debe



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

armarse un legajo, la Secretaría de Capital Humano reconoció que dicha normativa aún se encuentra "en elaboración" de manera provisoria, a la espera de un nuevo sistema informático (GEN Recursos Humanos).

- Aplicación de Descuentos Judiciales sin Oficios: Se detectó la liquidación de retenciones por "*Cuota Alimentaria*" (conceptos 749 y 750) sin que los oficios judiciales respaldatorios estuvieran incorporados en el legajo para avalar los descuentos. Esta irregularidad fue luego subsanada cuando la Dirección General de Haberes remitió las copias digitalizadas de los oficios gestionados por el juzgado. Si bien los documentos fueron remitidos durante la etapa de descargo, su efectiva incorporación y resguardo en el legajo del agente no han podido ser verificados debido al estado de deficiencia e integridad del archivo digital proporcionado.

En función de los hallazgos expuestos, se considera necesario:

1. Requerir al titular del Ministerio de Producción y Ambiente que arbitre los medios necesarios tendientes a subsanar las omisiones detectadas y acreditar la idoneidad y aptitud del personal de la Unidad Provincial de Manejo del Fuego, conforme a la normativa vigente.
2. Intimar a la Secretaria de Capital Humano a reglamentar el contenido y administración de los "Legajos" de personal. Al respecto, cabe destacar que esta deficiencia ha sido objeto de numerosos requerimientos previos por parte de esta unidad de auditoría y representa una vulnerabilidad que afecta la gestión de recursos humanos de manera transversal a los distintos escalafones.

Se eleva el presente a sus efectos.

Firmado Electrónicamente por
CONTADORA CHAVEZ CLAUDIA MARIELA
Tribunal de Cuentas
AUDITOR FISCAL
27/02/2026 21:52

